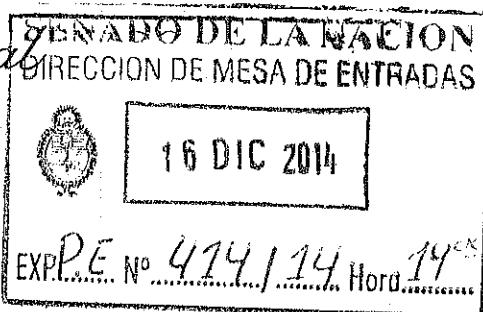


El Poder Ejecutivo
Nacional

2472



BUENOS AIRES, 15 DIC 2014

AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EN MATERIA ECONÓMICA Y DE INVERSIONES ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, suscripto en la Ciudad de Buenos Aires -REPÚBLICA ARGENTINA- el 18 de julio de 2014.

En virtud del presente Convenio las Partes se comprometen a promover la cooperación económica en diferentes áreas y sectores de sus economías dentro del marco de sus legislaciones vigentes y sobre la base de la igualdad y el beneficio mutuo y a promover y facilitar el fortalecimiento de los vínculos comerciales y de inversiones de las empresas públicas y privadas de los dos países, a fin de sostener el crecimiento económico de ambos.

El cumplimiento de las actividades establecidas en el presente Convenio podrá efectuarse por medio de acuerdos entre las entidades gubernamentales, contratos, programas o proyectos de organizaciones públicas de ambos países. Se firmarán convenios específicos en los que se detallarán el plan de trabajo, el procedimiento para la recepción y el uso de fondos y el perfil de la participación de las distintas partes en cada caso.

En materia de inversión industrial, las Partes acuerdan promover la cooperación en materia de inversiones de empresas de la REPÚBLICA POPULAR CHINA dentro del territorio argentino a fin de incrementar la capacidad productiva de la industria argentina en sectores de gran potencial de exportación al mercado chino. Las áreas prioritarias de la cooperación en materia de inversión industrial incluyen, a título enunciativo, el sector de energía, minerales, productos manufacturados, agricultura y sistemas de apoyo, tales como centros de investigación y desarrollo y parques industriales.

MRE y C

3505/2014

B

J

El Poder Ejecutivo Nacional



2

En materia de infraestructura, las Partes establecerán un Plan Integrado de cinco años de duración. El Gobierno de la REPÚBLICA ARGENTINA aplicará el proceso de adjudicación más ventajoso que se utilice en programas de cooperación similares con otros países en relación con proyectos del sector público establecidos en el Plan Integrado. Las adquisiciones en el marco de los proyectos del sector público argentino, podrán efectuarse a través de la adjudicación directa siempre que estén sujetos a financiamiento concesional de la parte china y que la adjudicación se realice en condiciones ventajosas de calidad y precio.

Con sujeción a su legislación y de conformidad con el derecho internacional aplicable, cada Parte otorgará a los nacionales de la otra facilidades para la realización de actividades lucrativas, en condiciones de igualdad con los nacionales del Estado receptor, siempre que se hubieran concedido los permisos de residencia y de trabajo necesarios para el ejercicio de dichas actividades.

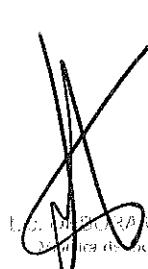
La aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EN MATERIA ECONÓMICA Y DE INVERSIONES ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA permitirá promover acciones que fortalezcan la relación económica bilateral entre ambos países con vistas a equilibrar la balanza comercial de dicha relación mediante el desarrollo de inversiones que permitan incrementar la demanda y capacidad productiva de la REPÚBLICA ARGENTINA y desarrollar e intensificar la relación económica bilateral entre ambos países sobre la base de la reciprocidad y el beneficio mutuo.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

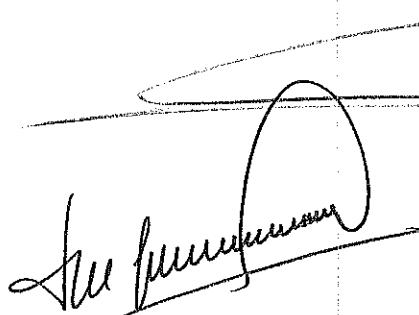
B

MENSAJE N° 2472


HECTOR TIMERMAN
Ministro de Relaciones Exteriores
y Culto


EZEQUIEL ARRIBALZAGA
Ministro de Industria

30/1


CONT. JORGE CAPITANICH
Jefe del Gabinete de Ministros

2

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACIÓN ARGENTINA, REUNIDOS EN CONGRESO,...
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EN MATERIA ECONÓMICA Y DE INVERSIONES ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, suscripto en la Ciudad de Buenos Aires -REPÚBLICA ARGENTINA- el 18 de julio de 2014, que consta de DIEZ (10) artículos, cuya copia autenticada, en idiomas español e inglés, forma parte de la presente Ley.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al PODER EJECUTIVO NACIONAL.

MRE y C

3505/2014

HÉCTOR TIMERMAN
Ministro de Relaciones Exteriores
y Culto

Lic. DEBORA GIORGI
Ministra de Industria

JORGE MATÍAS CAPITANICH
JEFE DE Gabinete de Ministros



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
EN MATERIA ECONÓMICA Y DE INVERSIONES
ENTRE
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
Y
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA**

MRE y C

3SOS/2014

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular China (en adelante denominados la "Partes");

CONSIDERANDO

Que las Partes reiteran su satisfacción por el fortalecimiento de las relaciones de amistad entre ambos países;

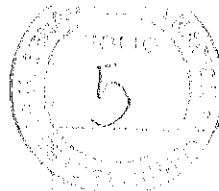
Que es voluntad de las Partes continuar profundizando el creciente entendimiento y la coordinación mutuos en diversos ámbitos, en particular en las Naciones Unidas, donde ambos países comparten la defensa de ciertos valores y principios, como el multilateralismo, la no intervención en asuntos internos y el respeto de la integridad territorial;

Que es voluntad de las Partes desarrollar e intensificar la relación económica bilateral entre ambos países sobre la base de la reciprocidad y el beneficio mutuo;

Que las Partes tienen en cuenta los acuerdos bilaterales vigentes entre ellas en materia de cooperación económica, en particular el *Memorándum de Entendimiento sobre el Establecimiento de un Mecanismo de Diálogo Estratégico para la Cooperación y la Coordinación Económica entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular China*, firmado el 5 de septiembre de 2013;

Que las Partes están convencidas de que un plan de acción en materia de comercio e inversiones, configurado dentro de un marco jurídico adecuado, establecerá condiciones favorables y coherentes para el fortalecimiento de dicha relación bilateral;

Que las Partes tienen el objetivo de promover acciones que fortalezcan la relación económica bilateral entre ambos países con vistas a equilibrar la balanza comercial de dicha relación mediante el desarrollo de inversiones que permitan incrementar la demanda y capacidad productiva de la República Argentina;



5

Que las Partes reconocen la necesidad de la República Argentina de mejorar su posición exportadora;

Que las Partes son conscientes de la necesidad de tener en cuenta los principios de solidaridad, reciprocidad y complementariedad, el respeto mutuo y la soberanía territorial, a fin de fortalecer la relación económica bilateral entre ambos países.

POR LO TANTO, las Partes han acordado celebrar el presente Convenio sujeto a los siguientes términos:

ARTÍCULO 1 Objeto y finalidad del Convenio

Las Partes se comprometen a promover la cooperación económica en diferentes áreas y sectores de sus economías dentro del marco de sus legislaciones vigentes y sobre la base de la igualdad y el beneficio mutuo.

Las Partes acuerdan que la prioridad de la cooperación establecida en el marco del presente Convenio consiste en promover y facilitar el fortalecimiento de los vínculos comerciales y de inversiones de las empresas públicas y privadas de ambos países, a fin de sostener el crecimiento económico de ambos países.

ARTÍCULO 2 Convenios específicos

El cumplimiento de las actividades establecidas en el presente Convenio podrá efectuarse por medio de acuerdos entre las entidades gubernamentales, contratos, programas o proyectos de organizaciones públicas de ambos países. Se firmarán convenios específicos en los que se detallarán el plan de trabajo, el procedimiento para la recepción y el uso de fondos y el perfil de la participación de las distintas partes en cada caso.

ARTÍCULO 3 Principios de la cooperación

Las Partes se comprometen a seguir los principios generales de complementariedad de las respectivas ventajas, de igualdad, beneficio mutuo y desarrollo común, a fin de lograr un mayor equilibrio en la relación económica bilateral y promover la cooperación en materia de inversión industrial entre ambos países de conformidad con sus leyes y reglamentaciones internas y los planes de desarrollo y las políticas económicas de ambos países.

MRE y C

3SOS/2014



6

A tal efecto, las Partes procurarán identificar y adaptar las áreas prioritarias y los proyectos de cooperación en materia de inversión industrial a las necesidades de desarrollo económico y social, la estructura industrial y la demanda y orientación del mercado de ambos países.

En este sentido, es de suma importancia aprovechar las iniciativas de los diversos actores, tales como entidades gubernamentales, empresas, entidades financieras e institutos de investigación para promover la cooperación.

ARTÍCULO 4 **Cooperación en materia de inversión industrial**

Las Partes acuerdan promover la cooperación en materia de inversiones de empresas de la República Popular China dentro del territorio argentino a fin de incrementar la capacidad productiva de la industria argentina en sectores de gran potencial de exportación al mercado chino.

Las Partes acuerdan establecer un Marco de Cooperación en materia de Inversión Industrial, el cual se concertará en forma de un convenio complementario para planificar y promover la cooperación en materia de inversión industrial entre ambos países en el mediano plazo (cinco años) a fin de enriquecer la asociación estratégica entre la República Argentina y la República Popular China.

Las áreas prioritarias de la cooperación en materia de inversión industrial incluyen, a título enunciativo, el sector de energía, minerales, productos manufacturados, agricultura y sistemas de apoyo, tales como centros de investigación y desarrollo y parques industriales. Las Partes acuerdan configurar una lista de proyectos prioritarios de cooperación en materia de inversión industrial para su implementación en los próximos cinco años en las áreas prioritarias.

ARTÍCULO 5 **Cooperación en materia de infraestructura**

Las Partes establecerán un Plan Integrado de cinco años de duración. Los detalles de dicho Plan se consignarán en un Convenio Complementario de Cooperación en materia de Infraestructura, el cual se firmará en el marco del presente Convenio.

El Gobierno de la República Argentina, de conformidad con las disposiciones de dicho Convenio Complementario de Cooperación en materia de Infraestructura, aplicará el proceso de adjudicación más ventajoso que se utilice en programas de cooperación similares con otros países en relación con proyectos del sector público establecidos en el Plan Integrado.

MRE y C
3Sos/2014



Las adquisiciones en el marco de los proyectos del sector público argentino, cuya ejecución se enmarca dentro del alcance del Plan Integrado, podrán efectuarse a través de la adjudicación directa siempre que estén sujetos a financiamiento concesional de la parte china y que la adjudicación se realice en condiciones ventajosas de calidad y precio.

ARTÍCULO 6 Facilidades

Con sujeción a su legislación y de conformidad con el derecho internacional aplicable, cada Parte otorgará a los nacionales de la otra facilidades para la realización de actividades lucrativas, ya sean laborales o profesionales, como empleados o por cuenta propia, en condiciones de igualdad con los nacionales del Estado receptor, siempre que se hubieran concedido los permisos de residencia y de trabajo necesarios para el ejercicio de dichas actividades.

Las respectivas autoridades garantizarán el efectivo goce de las facilidades mencionadas sobre la base del principio de reciprocidad.

ARTICULO 7 Autoridades competentes

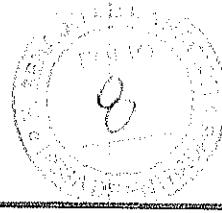
Las Partes acuerdan que las siguientes autoridades tendrán a su cargo la aprobación de los programas, planes, convenios y proyectos especiales de cooperación que resulten convenientes para la ejecución del presente Convenio en el marco del mecanismo de Diálogo Estratégico para la Cooperación y la Coordinación Económica entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular China (en adelante denominado "DECCE"): en el caso de Argentina, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, y en el caso de China, la Comisión Nacional de Desarrollo y Reforma.

ARTICULO 8 Resolución de controversias

Las Partes procurarán resolver mediante negociaciones directas cualquier controversia que pudiera surgir entre ellas en relación con la interpretación y aplicación del presente Convenio Marco y de cualquiera de los instrumentos concertados en el marco de dicho Convenio.

MRE y C

350512014



3

ARTICULO 9 Entrada en vigor

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha que las partes hayan informado mutuamente el cumplimiento de sus respectivos procesos internos de legalización, una vez que se haya cumplidos los respectivos procedimientos internos de aprobación.

La vigencia de los convenios complementarios y específicos concertados en el marco del presente Convenio se regirá según lo dispuesto en dichos convenios.

ARTICULO 10 Terminación

Cualquiera de las Partes podrá denunciar el presente Convenio a través de la vía diplomática. La denuncia surtirá efectos el último día del mes siguiente al de la notificación a la otra Parte. La terminación del presente Convenio no afectará la aplicación de cualquier convenio específico concluido en virtud del mismo.

El presente Convenio Marco se firma en Buenos Aires, el 18 de julio de 2014, en dos ejemplares en los idiomas español, chino e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de divergencia en la interpretación, prevalecerá la versión en inglés.

MRE y C

3505/2014

POR
EL GOBIERNO DE
LA REPÚBLICA ARGENTINA

POR
EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA POPULAR CHINA

9

**FRAMEWORK AGREEMENT FOR ECONOMIC AND INVESTMENT
COOPERATION
BETWEEN
THE GOVERNMENT OF THE ARGENTINE REPUBLIC
AND
THE GOVERNMENT OF THE PEOPLE'S REPUBLIC OF CHINA**

The Government of the Argentine Republic and the Government of the People's Republic of China (hereinafter referred to as the "Parties");

WHEREAS the Parties reiterate their satisfaction for having strengthened the friendly relations between both countries;

WHEREAS the Parties wish to continue deepening the growing understanding and coordination between them, which is shown in different frameworks, in particular, in the United Nations where both countries share the defense of certain values and principles, such as multilateralism, non-intervention in domestic affairs and the respect for territorial integrity;

WHEREAS the Parties intend to develop and intensify the bilateral economic relation between both countries, on the basis of reciprocity and mutual benefit;

WHEREAS the Parties take into consideration the bilateral agreements on economic cooperation between them which are currently in force, in particular, the *Memorandum of Understanding on Establishing a Mechanism for Strategic Dialogue for Economic Cooperation and Coordination between the Government of the Argentine Republic and the Government of the People's Republic of China* signed on 5 September 2013;

WHEREAS the Parties are convinced of the fact that a trade and investment action plan, under an appropriate legal framework, shall establish favorable and coherent conditions to strengthen such bilateral relation;

WHEREAS the Parties have the purpose of promoting actions to strengthen the bilateral economic relation between both countries, seeking to equilibrate the trade balance of that relation through the development of investments that allow increasing Argentina's demand and productive capacity;

WHEREAS the Parties acknowledge the need of the Argentine Republic to improve its export position;

MRE y C
3505014

WHEREAS the Parties are aware of the need to consider the principles of solidarity, reciprocity and complementation, mutual respect and territorial sovereignty with the purpose of strengthening the bilateral economic relation between both countries.

THEREFORE, the Parties have agreed to execute this Agreement under the following terms:

ARTICLE 1 Objective and purpose of the Agreement

The Parties agree to promote the economic cooperation in different areas and sectors of their economies, within the framework of their current laws and based on equality and mutual benefit.

The Parties agree that the priority of the cooperation carried out under the framework of this Agreement consists in promoting and facilitating the strengthening of the trade and investment links of public and private enterprises of both countries, aimed at sustaining the economic growth of both countries.

ARTICLE 2 Specific agreements

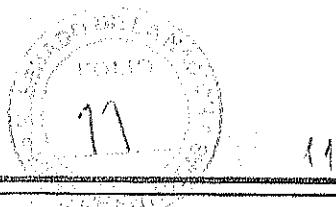
The fulfillment of the activities established in this Agreement may be carried out through agreements between their government agencies, contracts, programs or public organization projects of both countries. Specific agreements shall be signed, detailing the work plan, the proceeding for the reception and use of funds, and the profile of the participation of the different participants in each case.

ARTICLE 3 Principles of cooperation

The Parties agree to follow the general principles of complementing each other's advantages, equality, mutual benefits and common development so as to achieve greater equilibrium in the bilateral economic relation, and to promote the industrial investment cooperation between both countries in accordance with their domestic laws and regulations and the development plans and economic policies of both countries.

For this purpose, the Parties shall attempt to identify and adjust the priority areas and industrial investment cooperation projects to the economic and social development needs, the industrial structure, and the demand and market orientation of both countries.

MRE y C
3505/2014



In this regard, it is of utmost importance to take advantage of the initiatives of the different actors, such as government instrumentalities, enterprises, financial institutions and research institutes to boost cooperation.

ARTICLE 4 Industrial investment cooperation

The Parties agree to boost the investment cooperation of enterprises of the People's Republic of China within the Argentine territory, oriented to increasing the productive capacity of the Argentine industry in sectors with high export potential to the Chinese market.

The Parties agree to enter into a Framework of Industrial Investment Cooperation to be concluded in the form of a complementary agreement to plan and promote industrial investment cooperation between both countries in the medium term (five years) so as to enrich the strategic partnership between Argentine and China.

Priority areas of industrial investment cooperation include but not limited to energy, minerals, manufactures, agriculture, and support systems such as R&D centers and industrial parks. The Parties agree to form a list of priority projects of industrial investment cooperation to be implemented in the next five years in the priority areas.

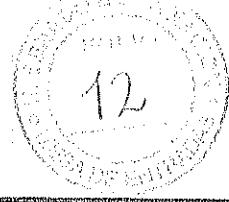
ARTICLE 5 Infrastructure cooperation

The Parties shall establish a five-year Integrated Plan. This Plan shall be detailed in a Complementary Agreement for Infrastructure Cooperation to be concluded within the framework of this Agreement.

The Argentine Government, pursuant to the provisions of such Complementary Agreement for Infrastructure Cooperation, shall apply the most advantageous award process used in similar cooperation programs with third countries in connection with the public sector projects provided for in the Integrated Plan.

The procurement of Argentina's public sector projects, the execution of which falls under the scope of the Integrated Plan, may be made through direct award provided they are subject to concessional financing from the Chinese side and the award is made under advantageous quality and price conditions.

MRE y C
35052014



12

ARTICLE 6 Facilities

Subject to its legislation and pursuant to applicable international law, each Party shall grant nationals of the other Party facilities to carry out lucrative activities, whether labor or professional, as employees or sole proprietors, on equal footing with host-country nationals, provided always that all residence and work permits required to carry out any such activities have been issued.

The respective authorities shall guarantee the effective granting of the abovementioned facilities, based on the principle of reciprocity.

ARTICLE 7 Applicable authorities

The Parties agree that the following authorities shall approve on the programs, plans, agreements and special cooperation projects that may be convenient to execute this Agreement, under the framework of the mechanism for the Strategic Dialogue for Economic Cooperation and Coordination between the governments of the Argentine Republic and the People's Republic of China (hereinafter referred to as the "SDECC"): in the case of Argentina, the Ministry of Economy and Public Finances, and in the case of China, the National Development and Reform Commission.

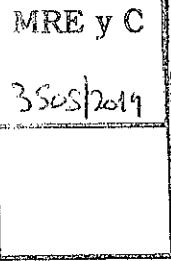
ARTICLE 8 Dispute resolution

The Parties shall attempt to resolve through direct negotiations any controversy that may arise between them regarding the interpretation and application of this Framework Agreement and any of the instruments concluded within its framework.

ARTICLE 9 Entry into force

This Agreement shall enter into force on the date when the Parties have informed each other of the fulfillment of their respective internal legal processes, once such internal legal processes have been completed.

The term of the complementary and specific agreements executed within the framework of this Agreement shall be governed by the provisions contained in them.





13

ARTICLE 10 Termination

Either Party may denounce this Agreement via diplomatic channels. The denunciation shall be effective on the last day of the month following the notice to the other Party. The termination of this Agreement shall not affect the application of any specific agreement entered into by virtue hereof.

This Framework Agreement is signed in Buenos Aires, on 18 July 2014 in two counterparts in the Spanish, Chinese and English languages, all texts being equally authentic. In the event of any divergence of interpretation, the English text shall prevail.

FOR
THE GOVERNMENT OF THE
ARGENTINE REPUBLIC

FOR
THE GOVERNMENT OF THE
PEOPLE'S REPUBLIC OF CHINA

MRE y C
3SOS/2014